

Comodoro Rivadavia, 05 de noviembre de 2008.-

VISTO:

La nota entrada a FCN. N° 3986/08 presentada por la Dra. Mónica Liliana Freile (DNI. N° 17.095.123), solicitando ampliación de su designación como Profesor Adjunto Ordinario, dedicación exclusiva, en el Área Química Orgánica, Sede Comodoro Rivadavia, y

CONSIDERANDO:

Que cuenta con el aval del Jefe del Departamento de Química.

Que de acuerdo a lo establecido en el Título III, Capítulo I, Artículo 20° del Estatuto de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco (Ord. "A.U." N° 005) se faculta al Consejo Académico de la Facultad para ampliar a siete años el término de la designación de Profesor Adjunto Ordinario sin concurso, con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes.

Que la Dra. Mónica Liliana Freile fue designada por R.CAFCN. 663/04 con fecha de baja el día 06/12/2008, en el Área Química Orgánica, Sede Comodoro Rivadavia.

Que el tema fue tratado en la VII sesión ordinaria del año en curso y aprobado por unanimidad.-

**POR ELLO, EL CONSEJO ACADEMICO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES
RESUELVE**

Art. 1°) Ampliar a siete años el término de la designación de la **Dra. Mónica Liliana FREILE** (DNI. N° 17.095.123) en el cargo de Profesor Adjunto Ordinario, dedicación exclusiva, en el Área Química Orgánica, Sede Comodoro Rivadavia

Art. 2°) Dar continuidad en el cargo establecido en el Art. 1° a partir del 07/12/2008.-

Art. 3°) Esta designación tendrá la vigencia que establece el Título III, Capítulo I, Artículo 20° del Estatuto de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco (Ord. "A.U." N° 005).

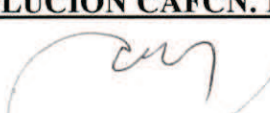
Art. 4°) El alta mencionada carece de validez si no se cumplimenta con el certificado definitivo de aptitud física y la declaración jurada de cargos, cuil y opción jubilatoria, ante la Dirección de Personal dentro de los cinco días hábiles a partir de su notificación. De no cumplir con lo establecido en el párrafo anterior se considerará fecha de alta en el cargo, según lo reglamentado por la Resolución General AFIP N° 1891/05 Art. 2, Art. 3, Art. 5 y Art. 26.

Art. 5°) La designación establecida en el Art. 1° no implica la consolidación de la asignación de dicho cargo a la unidad pedagógica para la cual ha sido designada, dicha asignación dependerá de eventuales modificaciones, quedando la docente obligatoriamente disponible para el ejercicio de otra cátedra afín.

Art. 6°) Informar al Honorable Consejo Superior de la designación producida en la presente resolución, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido por el Título III, Capítulo I, Art. 21°, del Estatuto de la Universidad (ORD. A.U. N° 005).

Art. 7°) Regístrese, cúrsense las comunicaciones pertinentes, notifíquese a quien corresponda y cumplido, Archívese.-

RESOLUCION CAFCN. N° 594/08.-


MSC SUSANA PERALES
Sec. Académica
Facultad de Ciencias Naturales
U.N.P.S.J.B.


DECANO
Fac. De Ciencias Naturales
U.N.P.S.J.B.